



202510007218

Fecha Radicado: 2025-02-12 14:21:15

Bogotá D.C.

1500

Respetado:

AnónimoCorreo electrónico: respetoalmerito@hotmail.com**ASUNTO:** Respuesta a radicado interno del DANE n.º 202520002930.

Cordial saludo,

Me permito informarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE recibió su queja allegada por correo electrónico bajo el radicado del asunto, en la que refiere presunta irregularidad en el nombramiento y posesión de funcionaria del DANE – presunta “posesión ilegal”.

En virtud de dicha información, este despacho mediante auto n.º 020 del 12 de febrero de 2025, ordenó de oficio la apertura de indagación previa al interior del proceso n.º 007-2025, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás normas concordantes:

“Artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.”

El artículo 27 de la Ley 24 de 1992, establece:

“Artículo 27. Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas:
1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público. (...)”

Sr. Anónimo, pág. 2

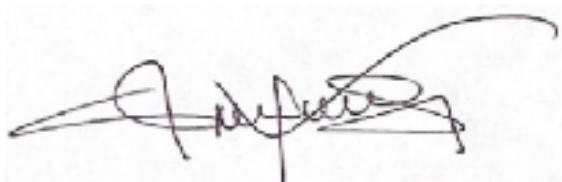
El artículo 38 de la Ley 190 de 1995, dicta:

"Artículo 38. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1o de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio."

Así las cosas, le indico que la actuación disciplinaria se adelantó por parte de esta Oficina de manera oficiosa; razón por la cual, si usted desea que se le reconozca su calidad de quejoso en el presente proceso, favor identificarse con nombre, cédula de ciudadanía y dirección electrónica que desea ser comunicado, manifestando que requiere anonimizar sus datos en el proceso.

Lo anterior, si es su deseo, debe ser enviado al correo institucional: contacto@dane.gov.co con copia a la suscrita al correo: apsantiagooe@dane.gov.co.

Cordialmente,



ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO
JEFE DE OFICINA

Proyectó: FJGarciaM

Revisó: APSantiagoE